

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor / Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortíz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau, Consideraron:

Que habiéndose recibido las calificaciones de los auxiliares mayores de 3a. de la Secretaría de Registro de Enrolados de La Plata, corresponde disponer el traslado y la designación previstos por los artículos 3° y 4° de la acordada del día 8 del corriente mes, teniendo presente a tal efecto dichas calificaciones, la antigüedad y demás circunstancias personales de los empleados de conformidad con los informes elevados al / Tribunal a su requerimiento -fs. 13 y 21- del expediente de Superintendencia n° 118/68-.

Resolvieron:

1°) Disponer el traslado de los auxiliares mayores de 3a. de la Secretaría de Registro de Enrolados de La Plata que a continuación se menciona para integrar -en las categorías que se indica- la dotación de / los 5 juzgados nacionales de Paz creados por la ley 17.593:

a) Al cargo de Auxiliar Mayor de 2a:

ANZORREGUY, Antonio Laureano

BEHAGAMBA, María Rosa

PALAVECINO, José Medardo

NITOLI, Ana María

GRANIZO FERNANDEZ, María

b) Al cargo de Auxiliar Mayor de 3a., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° de la acordada de 8 del corriente mes de mayo, a:

SINETO, Juan Andrés

STIRO, Esteban

RAMIREZ, Martha Pérez Roa de

GANDUR TAU, Aurora Filar

BOERO, José Gabriel

PELUSO, Dante

LOYDI, María Susana

MALDONADO, Ana María

MARTINEZ PRADA, Carlos A.

VERA OCAMPO, Ignacio N.

2º) La adjudicación de los empleados, a que se refiere el artículo precedente, a cada uno de los juzgados creados por la ley // 17.593 será dispuesta por la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz.-

3º) El traslado dispuesto por la presente acordada se hará efectivo el día 3 del entrante mes de junio (primer día hábil de ese mes) sin perjuicio de que a los efectos contables se lo compute desde / el día 1º.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

H. A. M. P. S.

N. E. Chute

P. O. J.

A. S. S.

F. S. S.

S. S. S.

(Sec.)